



BOLETIN

ARCHIVO GENERAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

VOLUMEN I NUMERO 6

AGOSTO 1983

GUANAJUATO, GTO.

Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato

LIC. ENRIQUE VELASCO IBARRA

Secretario de Educación y Servicios Sociales del Estado

LIC. MANUEL OROZCO IRIGOYEN

Directora del Archivo General

del Estado de Guanajuato

LIC. CAROLINA QUIROS

COLABORADORES:

LIC. CAROLINA QUIROS - "La prensa durante el Régimen
Constitucional de Benito Juárez".

PROFR. ARTURO SALAZAR - "El Gobierno del General
Manuel Doblado 1846".

JOSE DE JESUS GUTIERREZ - "Administración Pública
Municipal S. XX".

BREVIARIO DE ACTIVIDADES DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO.

Se celebró en la Capital del Estado el día 26 de mayo la IV Reunión de Encargados de Archivo y Alcaldes Municipales, fuimos anfitriones y contamos con la presencia del Lic. Enrique Velasco Ibarra, Gobernador del Estado quién inauguró la sesión. Asistieron la Directora del A.G.N. -- Lic. Leonor Ortíz Monasterio, el Secretario de Educación Lic. Manuel Orozco Irigoyen, el Secretario General de Gobierno Mauricio Clark Ovadia, el Rector de la Universidad Lic. Nestor Raúl Luna Hernández. También contamos con la presencia de la Directora del Centro Regional I.N.A.H.

El propósito de la Reunión fué el de concientizar a las autoridades municipales para que conserven sus documentos y archivo, así como para reiterarles el apoyo del Archivo General de la Nación y del Archivo General del Estado. Se firmó un convenio entre el Gobierno del Estado y el A.G.N. para el reconocimiento del A.G.E.

Esta reunión ha tenido una respuesta favorable al grado de que, algunos presidentes municipales se han acercado a nosotros para pedirnos nuestro asesoramiento en la clasificación de sus archivos. Hemos trabajado conjuntamente con el Centro Regional Guanajuato: en el municipio de San Felipe en donde se acabó con la clasificación documental y se elaboró un inventario, éste trabajo fué coordinado por el A.G.N. En el municipio de Uriangato estuvimos trabajando en la identificación cronológica. Hemos sido invitados por el Presidente Municipal de San Francisco del Rincón y de Moroleón para asistirlos en el trabajo de clasificación.

El sábado 2 de julio tuvimos una visita de parte de profesores y estudiantes de archivonomía de la escuela de el Conalep, para que realizaran prácticas en este archivo, la asistencia fué de 26 estudiantes, quienes se mostraron interesados y sorprendidos por la importancia que revisan los archivos estatales y municipales.

El 12 de julio estuvieron con nosotros 4 estudiantes de preparatoria, quienes realizan su servicio social en el Archivo Municipal de San Francisco del Rincón, se les proporcionó la asesoría necesaria.

Hemos recibido un fondo documental sobre la Fuerza de Seguridad Pública que se encontraba disperso, él que está debidamente clasificado e incorporado a la Sección que le corresponde.

Con el fin de fomentar el conocimiento de nuestro pasado, en el Estado de Guanajuato, hemos participado en un proyecto con la Radio Televisión de Guanajuato, para que les proporcionemos información de hechos históricos relevantes y que se transmite por la Voz de Guanajuato en emisión diaria.

INVESTIGACIONES QUE SE REALIZAN

Rebelión de Sierra Gorda de 1824 por el Profr. Alfredo Pérez Bolde.

Manuel Doblado y sus ideas económicas por el Profr. - Arturo Salazar.

Instrucción Pública en Guanajuato de principios del - Siglo XX por Beatriz Cervantes.

Elaboración del Censo Socio-económico de Desarrollo - Urbano por Edmundo Hernández Tellez.

Cooperativa Minera de principios de Siglo por Aurora-Jauregui.

Escuela Católica de Artes y Oficios de 1873-83 por Irma Leticia Arellano Bustos.



LA PRENSA DURANTE EL REGIMEN CONSTITUCIONAL
DE BENITO JUAREZ.

LIC. CAROLINA QUIROS.

-^o Tom. 1.^o - GUANAJUATO, DOMINGO 24 DE MARZO DE 1872. -^o Num. 1.^o -

LITERATURA. VARIETADES.

EL
PENSAMIENTO PUBLICO

POLITICA. ANUNCIOS.

PERIODICO INDEPENDIENTE.

UN SEPTIEMBRE HAY QUE HUBO PASTA DE EL
VALIEN DEL HOMBRE BORRACHO Y DE EL AMOR A
LA PATRIA. — EM CASTELAR.

La impresión de periódicos particulares se incrementa una vez establecida la Ley de imprenta de 1867, siendo Juárez Presidente de la República, desafortunadamente son pocos los ejemplares periódísticos que poseemos, pero creo que son representativos tanto de la época como, de la manera en que se pensaba debía ser la prensa.

Enfocaremos éste análisis general y específico sobre la prensa estatal en el periodo Republicano, nuestra intención es interesar a los lectores sobre la importancia del estudio de los artículos periodísticos que pueden enriquecer la visión de toda una etapa histórica mexicana de gran importancia y valor.

Generalmente los periódicos

aparecían el día domingo, los dueños de los mismos en ocasiones eran propietarios de las imprentas y a su vez escribían los artículos, cuyos encabezamientos no tenían títulos llamativos, sino que se diferenciaban por ramos, parte oficial, internacional, variedades, avisos, editoriales, gacetas etc. Carecían de anuncios y era poca la publicidad que insertaban, de tal manera que su periodo de vida era relativamente corto, el periódico no se podía sostener por sí solo. Se componía de 4 páginas tamaño oficio de papel de buena calidad, con letra impresa clara. Los artículos en ocasiones aparecían sin firma, desconocemos el número de tiraje debido a que no se asentaba en el periódico. Los artículos o crónicas hablaban sobre distintos aspectos del quehacer nacional y en ocasiones internacional.

Llama la atención el interés que ponen en la veracidad de los hechos, y cuando se equivocaban lo señalaban en el siguiente número, son sorprendentemente cuidadosos en su crítica, que los podemos calificar de corteses y sutiles, pero también notamos críticas gubernamentales antes de un proceso electoral nacional, para después corregirse y decir que había sido un acierto esa elección, defecto que continúa hasta nuestros días.

Específicamente en el estado la posición de los periódicos era de carácter liberal, entendida esta en el "dejar hacer" y en que la competencia administrativa se redujera a la simple observancia de las leyes y en asegurar la tranquilidad pública para el beneficio y progreso del Estado, no quieren que el Gobierno se pronuncie en favor de la clase más necesitada, sino que, su actividad sea sin compromiso y que deje a las clases sociales que se defiendan con sus propios recursos, tratando de impedir la intromisión del Estado en todas las áreas sociales, proposición consecuente con la ideología imperante del Siglo XIX. Muestran también un tácito reconocimiento y elogios a la democracia representativa americana, ---

ejemplo que se debía de seguir.

Con respecto a las editoriales, éstos se singularizaban por una crítica juiciosa y con conocimiento de la materia, ya fuera del sistema jurídico, sus desviaciones en cuanto a la elección de los representantes, fallas en la aplicación de los delitos, de las acciones legislativas, críticas sobre la elección de los representantes populares, de los decretos aprobados por él, críticas sobre bandos y decretos emanados por el ejecutivo, de la implantación del código civil, de la actividad de los Consejos de Gobierno y sobre las leyes hacendarias.

Las noticias internacionales eran pocas y de índole variada; sobre descubrimientos científicos realizados en el extranjero, asociaciones de carácter laboral, o sobre reuniones de mujeres, las que les parecían "aberrantes".

Las noticias estatales reproducían artículos en que se hablaba del Estado pero que aparecían en periódicos del interior de la provincia, señalaban también las causas que habían alterado la seguridad pública, reproducían bandos y decretos estatales, así como lo más sobresaliente del periódico oficial, discusiones en el Congreso y las iniciativas de ley que de él emanaban, los discursos de Juárez y Lerdo --

pronunciados ante el Congreso, censos estadísticos, reproducción de títulos, contenido y comentario de obras de carácter científico y literario recientemente publicado, así como poemas, notas sobre celebraciones y fiestas, nacionales y estatales, sobre matrimonios y fallecimientos, y en ocasiones avisos publicitarios.

Daban a conocer los proyectos que a nivel nacional se estaban realizando como el caso de ferrocarriles, carreteras, telégrafos etc., o programas como la ruta interoceánica por el Istmo de Tehuantepec.

Estaban en contra de cualquier reelección por considerarla antidemocrática, sin embargo, una vez obtenido el triunfo de Benito Juárez por segunda ocasión, la reacción que produjo fué la radicalización de dos posiciones, para unos era la continuidad de la idea republicana y liberal que permitiría que la obra constitucionalista quedara suficientemente enraizada para impedir cualquier marcha atrás en la evolución de las ideas. Para otros era el síntoma de un mal mayor que significaba una debilidad de alcanzar el ideal democrático tan anhelado por ellos teniendo como imagen

a la nación americana.

Pero aunque éstas posiciones se confrontaban, lo cierto es que ambas coincidían en la paz y tranquilidad nacional, que les había permitido un cierto progreso económico y comercial, por otra parte aún sangraba la herida dejada por las intervenciones francesa y americana. Signos que no fueron suficientes para detener la revolución proclamada por Porfirio Díaz, Donato Guerra y Jeronimo Treviño. Los periódicos se concretaron a reproducir las actas de esos pronunciamientos y dieron la crónica sobre el levantamiento en armas en Oaxaca y sobre los diversos encuentros militares en toda la República.

Como puntos principales de la oposición a la reelección de Benito Juárez son los siguientes; consideran que sólo quiere satisfacer sus ambiciones personales, critican los actos inmorales y de corrupción del poder público, señala la grávidez de la deuda pública nacional e internacional y los gravámenes imputados a la ciudadanía para el pago de la misma, hablan del favoritismo con que se han elegido los asesores del Presidente.

Triunfa la Revuelta de Porfirio Díaz cuya permanencia en el poder y sus actos de gobierno no contradijeron cada uno de

los puntos señalados en el Plan de la Noria, su permanencia de 36 años dejó una estela de relativo progreso económico que lo logró impidiendo toda protesta social y legítima que obreros y campesinos pretendieron, así como, destruyendo

la libre proliferación de las ideas que se expresaba a través de la prensa anulando con esto la Ley de Imprenta sostenida por los constitucionalistas. La actividad periodística se repuso hasta los últimos años de su mandato que -- fueron los comienzos del Siglo XX.

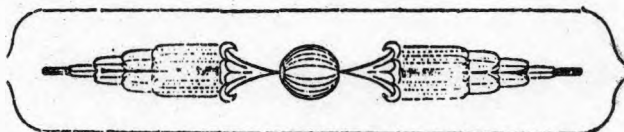
N O T A S .

FONDO: GOBIERNO
 SECCION: PRENSA
 SERIE: EL AGUIJON
 LUGAR: GUANAJUATO
 AÑO: 1871-1872

FONDO: GOBIERNO
 SECCION: PRENSA
 SERIE: LA FRATERNIDAD
 LUGAR: GUANAJUATO
 AÑO: 1899

FONDO: GOBIERNO
 SECCION: PRENSA
 SERIE: EL PENSAMIENTO PUBLICO
 LUGAR: GUANAJUATO
 AÑO: 1871-1872

FONDO: GOBIERNO
 SECCION: PRENSA
 SERIE: EL ESPEJO
 LUGAR: SILAO
 AÑO: 1866



EL GOBIERNO DEL GENERAL MANUEL
DOBLADO 1846.

PROFR. ARTURO SALAZAR.

bierno del Lic. Benito Juárez. Ya fuera como Secretario de Relaciones Exteriores; Secretario de Hacienda y Fomento, ya Comandante del Ejército de Reserva y Gobernador del Estado de Jalisco u otras.

Doblado es sin lugar a dudas el Liberal Guanajuatense - más destacado y de más larga permanencia en el tiempo que sostuvo con su actuación el intento que finalmente fructificó de cancelar las estructuras que daban privilegio a los grandes propietarios y a las corporaciones religiosa y militar heredadas de la colonia que impedían a México entrar de lleno en la organización de un modelo económico, político y social de corte capitalista, --- pues en última instancia a eso se reduce el choque a lo largo del Siglo XIX que enfrentó a conservadores y liberales.

Hay que señalar reiteradamente que la extensa y casi inédita documentación que sobre Doblado se encuentra en el Archivo al alcance de los estudiosos del Siglo XIX abarca el período que va desde su primer gobierno interino en 1846 ---- (Agosto-Dic) cuando sólo tiene 29 años de edad y en los momentos en que la agresión nortea-

Una copiosa información sobre la obra en los campos político, hacendario y militar del Lic. y General Manuel Doblado se encuentra en los documentos que existen en el Archivo General del Estado de Guanajuato, sobre los diferentes períodos en -- que se encargó del Gobierno del Estado en su carácter ya fuera de gobernador interino o de gobernador constitucional y además de las comunicaciones que sostuvo con don Francisco de Paula que ejercía las funciones de gobernador interino por Manuel Doblado en las varias veces que éste se vió impedido a solicitar licencia para dejar el cargo de gobernador y cumplir las diferentes misiones que le encomendó el go---

mericana a nuestro país se concretaba en los estados del norte con su 1era. columna expedicionaria. Hasta 1863 que se ve obligado por la llegada de los invasores franceses a dejar -- Guanajuato.

El 1er. período de Gobernador que sólo dura escasos tres meses es realmente inédito por lo cual, apuntalo algunas noticias de él sin desconocer la importancia de otros períodos.

Doblado como encargado del Ejecutivo Estatal centrado en la prioridad de hacer acopio de todo tipo de recursos para la defensa de la Soberanía Nacional sin dejar por ello de impulsar la obra de moralidad y disciplina que tan extremadamente se había relajado en todas las actividades de la vida de nuestro país y sobre todo, en las fuerzas armadas, por lo que decreta.

"Que considerando las perniciosas consecuencias que deberían seguirse a la sagrada causa que actualmente sostiene la nación contra los Estados Unidos del Norte, sí los individuos que han tomado las armas en su defensa, prescindiendo de los sentimientos de honor y patriotismo desertan de las filas del --

ejército:

Que siendo por lo mismo necesario hoy más que nunca poner un fuerte dique al detestable vicio de la desertión que no sólo lo corrompe la moralidad, la disciplina y subordinación de la clase militar, sino que también causa enormes males a los pueblos con la presencia de unos hombres que no pudiendo dar la cara viven del robo y del pillage, cometiendo además otros crímenes en ofensa de la sociedad;.....

Artículo 1º todos los individuos de las tropas del Estado que marchan a incorporarse al ejército destinado a la defensa de la nación, en el caso que deserten, serán inmediatamente reemplazados por otros del mismo lugar a que corresponde el desertor,.....

Artículo 2º las autoridades advertirán a los deudos del individuo destinado a cubrir la plaza del desertor, que será puesto en libertad en el momento que fuera entregado el prófugo, como de facto así lo verificarán religiosamente." (1)

Resulta que la moralidad del ejército se pretendía realizar haciendo participar a la población pues era ella la afectada y también la que debía estar alerta para ser beneficiada.

Doblado en cuanto a la necesidad de rescatar el mayor número de hombres para las fuerzas

armadas y mantener la paz pública expidió decretos relativos "... a que se abra un registro para el alistamiento voluntario de todos los ciudadanos para la guardia nacional, y --- otro al establecimiento de una fuerza de policía en el mismo Estado,..." (2)

También en cuanto al manejo de los fondos públicos y con la intención de erradicar el peculado dispuso el cese de todo el personal anterior de la administración de rentas del Estado y nombró como nuevo administrador a Marcelino Rocha el cual al agradecer la confianza que en él se ha depositado informa "... ., recibí también la lista de los individuos que han sido electos por su Excelencia (Doblado) para el desempeño de las demás plazas, de nombramiento del Gobierno, de esta referida Administración;...." (3)

Doblado a lo largo de su vida siempre estaría -- del lado de la legalidad -- impulsó en este interinato las elecciones que llevaron a la instalación del congreso local lo que se concretó, el 29 de noviembre de 1846 y que en su Decreto número 1 declaró y decretó.

Artículo 1º el Congre-

so se halla legítimamente instalado.

Artículo 2º En consecuencia el Estado recobra la posesión de su Soberanía, Independencia y Libertad, y vuelve al ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 3º el Estado restablece el pacto de alianza con los demás de la Confederación Mejicana, en los términos que conforme a la acta constitutiva y Constitución General de 1824 lo tenía celebrado,....

Artículo 4º El régimen interior del Estado se arreglará a la Constitución sancionada por el Congreso Constituyente en 14 de abril de 1826, y el juramento de su observancia se renovará por todos los funcionarios y empleados del mismo Estado...." (4)

También se localizan una serie de expedientes de ciudadanos guanajuatenses que solicitan licencia a las autoridades del gobierno estatal para marchar a la campaña del norte.

"Manuel Torres... receptor de rentas de la Villa de San Felipe ante V.E. con el debido respeto digo: Que no pudiendo ver con indiferencia las circunstancias angustias en que se encuentra nuestra amada Patria, con la in--

justa agresión de los Norte americanos, me he comprometido con el Comandante de esta Villa Coronel D. Ramón Aguirre a unirme al cuerpo de propietarios que ofreció al Supremo Gobierno para -- coadyubar aunque sea en una mínima parte a la defensa de nuestra independencia y territorio. Más como para ello necesito precisamente el permiso de V.E. pues voy a separarme de la Receptoría que es a mi cargo, rendida y encarecidamente suplico a V.E. se sirva concedermelo," (5)

También la del administrador de rentas de Celaya Macario Morales "Siendo yo también uno de los mejicanos amantes de la independencia y libertad de mi patria, y que no puedo ver con indiferencia el peligro que corre de perderla por las miras ambiciosas de los Americanos del Norte, deseo resueltamente contribuir con mi persona para su defensa, marchando a unir mis muy débiles esfuerzos a los de los valientes que se hallan en San Luis Potosí... Así pues aspiro a que V.E. se digne, como se lo suplico rendidamente, concederme licencia para marchar a la campaña con la División que manda el Sor. General Dn. Pedro Cortazar;" (6)

Manifestaciones como éstas son múltiples las que hacían los servidores del Estado y Doblado aprobaba con la condición de que dejaban de disfrutar su sueldo.

El breve interinato concluyó cuando se convocaron las elecciones y donde Doblado respetuoso de la ley fue inhabilitado para ser gobernador por no tener los 30 años que estipulaba la Constitución siendo su sucesor el Lic. Lorenzo Arrellano. Vale también la pena consignar la suerte final que corrieron las tropas de Guajuato en esta guerra con los EEUU. en la batalla que se sostuvo en lomas de Padierna al sur de ciudad de México en 1847 al mando del Gral. Valencia mostraron bizarría, valor desmedido y entrega casi suicida en la defensa de la patria pero fueron sacrificadas por la traición de Santa Anna, él, presenciando el combate que se podía decidir a nuestro favor si se mandaban tropas de refuerzo se retiró sin hacerlo.



N O T A S .

- | | | | |
|------------|--------------|------------|------------------------|
| 1.- FONDO: | GOBIERNO | 4.- FONDO: | GOBIERNO |
| COLECCION: | DECRETOS | SECCION: | SECRETARIA |
| AÑO: | 1846 | SERIE: | CONGRESO DEL
ESTADO |
| | | LUGAR: | GUANAJUATO |
| | | AÑO: | 1846 |
| 2.- FONDO: | GOBIERNO | 5.- FONDO: | GOBIERNO |
| SECCION: | HACIENDA | SECCION: | HACIENDA |
| SERIE: | ADMON. GRAL. | SERIE: | ADMON. GENERAL |
| | DE RENTAS. | | DE RENTAS |
| LUGAR: | GUANAJUATO | LUGAR: | GUANAJUATO |
| AÑO: | 1846 | AÑO: | 1846 |
| 3.- FONDO: | GOBIERNO | 6.- FONDO: | GOBIERNO |
| SECCION: | HACIENDA | SECCION: | HACIENDA |
| SERIE: | ADMON. GRAL. | LUGAR: | CELAYA |
| | DE RENTAS. | AÑO: | 1846 |
| LUGAR: | GUANAJUATO | | |
| AÑO: | 1846 | | |



ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
SIGLO XX.

J. JESUS GUTIERREZ G.



El municipio es la --
unidad base de la división
política de nuestro país y
como tal es autónomo en su
gobierno interior, pero no
solamente existen en él --
asentadas oficinas corres-
pondientes a la administra-
ción municipal, sino que --
por razones de mejor fun-
cionamiento y servicio, --
también existen oficinas --
dependientes del gobierno
estatal y en ocasiones del
gobierno federal.

Basándonos en la cons-
titución política del país
y en la particular del es-
tado, hacemos un breve aná-
lisis del municipio, de su
organización y de las prin-
cipales oficinas de carác-
ter estatal instaladas en
él.

MUNICIPIO.

En el artículo 115 de la -
constitución política de los Es-
tados Unidos Mexicanos, se está
blecen las funciones y atribu-
ciones de los municipios de cu-
yos puntos más importantes des-
prendemos, que la autoridad má-
xima en el municipio para su go-
bierno interno es el Ayuntamien-
to, revestido de personalidad -
jurídica y patrimonio propio, -
con facultades para expedir: --
bandos de policía y buen gobier-
no, reglamentos, circulares y --
disposiciones administrativas --
de observancia general dentro --
de sus respectivas jurisdiccio-
nes, así como; tendran a su car-
go los Servicios Públicos. Po-
drán coordinarse y asociarse pa-
ra la más eficaz prestación de
servicios con otro municipio, y
celebrar convenios con el Gobier-
no del Estado para que éste se-

haga cargo de algunas de -- las funciones relacionadas con la administración de -- las contribuciones percibidas por el municipio.

En la Constitución Política del Estado de Guanajuato, se establece en sus artículos 114, 120, 121, -- 123 y 130, las principales atribuciones de los municipios en nuestro Estado.

Dispone en el 120, que el Ayuntamiento se compone por el Presidente Municipal, los Regidores y Síndicos -- que sean necesarios.

En el artículo 123 los asuntos que le competen al Ayuntamiento, entre los más importantes: Expedir su reglamento interior y los bandos de policía y buen gobierno; crear y sostener -- los servicios referentes a la seguridad de las personas y propiedades; la realización de las funciones -- electorales, federales y estatales, de conformidad a las leyes de la materia; -- formular presupuestos de -- Egresos y remitirlo para su aprobación a la Legislatura Local, le compete también, formar cuerpos de policía.

El artículo 130 dice -- que las unidades internas del Municipio son: La Secretaría, Tesorería, Delegacio--

nes Municipales y las demás que se requieran para su organización interna. En la Ley Orgánica y Reglamentaria del Art. 14 de la Constitución Política del Estado se completa y es específica lo concerniente a los municipios.

En el artículo 17, se desprende que el Ayuntamiento realiza muchas de sus funciones en coordinación con el Estado y la Federación.

En el artículo 18, que el Presidente Municipal es el ejecutor de las disposiciones del ayuntamiento y el director para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales, y el representante del Ayuntamiento en todos los actos oficiales, y le compete cuidar del buen estado y mejoramiento de los bienes de aprovechamiento común, y el de -- nombrar los funcionarios y empleados que sean necesarios para éste fin.

En el artículo 20 habla del -- Síndico, que le corresponde representar al ayuntamiento ante toda clase de autoridades judiciales y asumir las funciones de Ministerio Público en los términos de la ley respectiva.

En el artículo 23 habla de las atribuciones del Secretario, quién es el encargado de llevar las actas de las sesiones de cabildo, llevar el archivo municipal y autorizar con su firma todos los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, así como de asesorar a los Delegados Municipales.

En el artículo 25 las del Teso

rero, quien es el encargado de llevar el buen manejo de la hacienda del municipio.

En los artículos 27 y 28 -- las funciones de los Delegados Municipales, quienes representan al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en los poblados que no son cabeceras municipales, son los intermediarios para cualquier asunto entre los habitantes del poblado y el Ayuntamiento.

En el artículo 40 se especifica que cualquier servicio municipal a excepción de la policía preventiva y el de tránsito, pueden ser concesión de particulares.

El artículo 41, la prerrogativa del Ayuntamiento es de rescindir contrato al prestador del servicio público por incumplimiento de este.

De los artículos 51 al 57 se especifica lo respectivo al despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal.

Los municipios por necesidades internas pueden crear las dependencias que les sean necesarias y por tanto no son las mismas de un municipio a otro.

REGISTRO CIVIL.

Son Delegaciones establecidas por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno. En el Código Civil para el

Estado de Guanajuato, en los artículos 36 y 37 están sus funciones y atribuciones como son; autorizar las actas del estado civil y extender -- las actas relativas a; nacimientos, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonios, divorcios, tutelaje y muerte,

El Oficial del Registro Civil -- lleva seis libros por duplicado para anotar en ellos las actas correspondientes a estas funciones.

JUZGADOS

Los juzgados dependen directamente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los que se distribuyen en los municipios y su número está determinado por las necesidades -- del mismo en esta materia.

Existen dos Juzgados --Juzgados de 1ª. Instancia y Juzgados Municipales. Los primeros son los que conocen de los negocios civiles y /o penales de mayor cuantía, ya sea por delitos que ameriten penas más extensas o negocios más importantes económicamente. No existen Juzgados de 1ª. instancia en todos los municipios, si no que están repartidos por partidos judiciales, los cuales los forman -- uno o varios municipios y en la actualidad son 19 partidos en el Estado.

Los segundos son los que el titular no necesariamente es Letrado o sea puede o no tener título de abogado, en cuyo caso son asesorados por los jueces de 1ª. instancia de su -- partido, en todos los procesos que --

conozcan, son los que se encargan de los asuntos penales y civiles menores.

En la Constitución del Estado de 1917 se establece que -- los Jueces Municipales sean nombrados por la Presidencia Municipal, pero tiempo después esta prerrogativa fué exclusiva del Supremo Tribunal de Justicia, quedando dependientes los Juzgados Municipales del Municipio sólo -- en lo económico.

MINISTERIO PUBLICO Y POLICIA JUDICIAL.

En el artículo 84 de la -- Constitución Política del Estado dice que el Ministerio Público y la Policía Judicial dependen del Ejecutivo del Estado y que el -- Procurador de Justicia es el Jefe de la Institución y el representante jurídico del Estado y -- consejero en la materia judicial del Ejecutivo.

El Ministerio Público al -- igual que los juzgados, está establecido para su mejor desempeño en agencias en cada uno de -- los partidos judiciales y establece delegaciones en los municipios que no son cabecera de partido, pero que se encuentran al interior de los partidos judiciales, en ninguna cabecera municipal coincide el Agente y el Delegado. Todo acto jurídico en donde sea necesaria la intervención del Estado, tanto en el ramo civil como en el penal, es representado por el Ministerio Públi-

co, de ahí que él sea el encargado de llevar las averiguaciones previas de todo hecho delictuoso y actuar como -- fiscal en los juicios penales.

POLICIA JUDICIAL

Es la dependencia encargada de recibir denuncias o querellas e investigar los hechos que puedan ser constitutivos de delito bajo las instrucciones de los Agentes del Ministerio Público, de los auxiliares de la Procuraduría, Sub-procuradores o el Procurador de Justicia, para llevar a cabo sus funciones tiene establecidos grupos por cada partido judicial en todo el Estado.

DEFENSORIA DE OFICIO.

La Defensoría de Oficio es una dependencia de la Secretaría General de Gobierno, que se encarga de representar los intereses de los reos que no tengan defensor particular, cuando ellos mismos o el Tribunal respectivo les designen con ese fin.

Existen además en los municipios -- oficinas estatales como la Receptoría de Rentas, encargada de todas las contribuciones que se deban -- de pagar al Estado, Delegación de -- Tránsito del Estado, para trámite de -- licencias de conducir y otras más.

NOTARIAS

La ley del Notariado para el Estado de Guanajuato dice en su artículo 1º que "el ejercicio de notariado es una función de orden público que -- únicamente el Ejecutivo puede conferir en los terminos" de esa Ley. Y --

que el Gobernador del Estado es quien tendrá a su cargo el control, inspección y vigilancia de la función notarial. En su artículo 2 establece que Notario es el funcionario revestido de fé pública, para Fedetar -- los hechos y actos a los que -- los ciudadanos deben o quieren dar autenticidad conforme a las leyes.

En los artículos 31 y 32 dicen que las Notarías llevarán dos libros de escrituras y actas notariales uno para los números nones y otro para los pares y que además se llevará un libro minutarario en el que se hacen constar las minutas del contrato. En la Antigua Ley de Notariado se disponía que en caso de fallecimiento del notario -- sin haber nombrado sucesor o de

cancelación de "Fiat" de un notario, el Presidente Municipal era el encargado de recoger los libros que este hubiere llevado, en la actual Ley es to lo realiza el encargado del Registro Público de la Propiedad.

PATRONATOS.

Según estipula la Ley, los Patronatos son organismos descentralizados formados por ciudadanos para la ejecución y vigilancia de obras públicas por cooperación, tienen personalidad jurídica y patrimonio propio. Todos los cargos son honoríficos y por tanto no remunerados, y su relación con el ejecutivo es a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos por Cooperación.

Con lo anterior damos una visión general y sintética de la administración municipal y los organismos que intervienen en ella, con sus actividades y funciones.

BIBLIOGRAFIA.

Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato.

TOMOS I, II y III

GUANAJUATO LII LEGISLATURA, 1981.

